

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.665

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NÚM. 5

Por el Servicio Nacional de Ganadería, en circular de fecha 17 del actual, se ha dispuesto lo que sigue:

«La necesidad de restringir este año, en cuanto sea posible, el número de raciones que vienen consumiendo los ganados de renta en apriscos y tinadas durante la parada invernal y el hecho de que algunas ganaderías trashumantes no pueden trasladarse a los invernaderos en las épocas en que solían hacerlo, por estar atacadas de enfermedades epizooticas y habrán de esperar en los agostaderos y espigaderos hasta que por tener el *alta* puedan circular; hace necesaria una rigurosa investigación, para evitar que en estas circunstancias queden sin aprovechar los pastos de las dehesas que durante el invierno proporcionan alimentos a nuestros rebaños, precisa aprovechar la vegetación espontánea de la próxima invernada y se conseguirá con ello reducir considerablemente la cantidad de pienso que habrían de consumir los ganados que quedaran en regiones frías, en donde la parada invernal es de larga duración.

Las Juntas locales de Fomento Pecuario deben remitir al finali-

zar cada semana, a las Juntas provinciales y hasta tanto queden cubiertas todas las fincas del término, relación detallada de las dehesas sitas en su término municipal que están desprovistas de ganado y sin arrendar para la próxima invernada y de aquellas en que el cupo de ganado sea *notoriamente* inferior al que se sostiene en la finca en años normales.

En las citadas relaciones se hará constar:

Nombre y apellidos y vecindad del propietario de la dehesa o de su representante.

Nombre de la finca, su extensión y cupo de animales de distintas especies que sostiene durante la invernada en años normales.

Canon de arrendamiento y fecha en que comienzan y terminan los aprovechamientos de frutos y hierbas.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales de Fomento Pecuario de esta provincia y su más exacto cumplimiento, con el fin de que por la Superioridad pueda informarse a entidades y particulares interesados en el fomento pecuario y poder adoptar por la misma las medidas que se estimen pertinentes, si se comprueba que las fincas de pastos quedan sin su debido aprovechamiento, por fijar como canon de arrendamiento, cantidad excesiva, que el ganadero no puede satisfacer, si ha de ser económica la explotación pecuaria.

Valladolid, 19 de Noviembre de

1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente de la Junta provincial de Fomento Pecuario, *Eladio Ciancas*.

Núm. 4.635

Distrito Forestal

Defensa de la riqueza forestal de los montes o fincas de propiedad particular

EDICTO

Encontrándose debidamente provista esta Jefatura de los impresos necesarios, tanto para la presentación de declaraciones juradas, como de solicitudes de autorización para ejecutar aprovechamientos maderables o leñosos en los montes o fincas de propiedad particular, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, de 24 de Septiembre último, y habiendo cesado, por tanto, las causas que motivaron el aplazamiento del tiempo fijado de un mes, para hacer las presentaciones de dichas declaraciones, según se puso de manifiesto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 235, correspondiente al día 22 de Octubre próximo pasado, se hace saber por la presente:

1.º El plazo de un mes que se fija en el artículo 2.º del Decreto mencionado para hacer la entrega de las declaraciones en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento a cuyo término municipal pertenezca la finca, comenzará a contarse desde el día siguiente al

que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

2.º Cuantos Ayuntamientos, entidades o propietarios, interesen la adquisición de hojas de declaraciones juradas, lo harán con arreglo a las instrucciones que figuran en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 225, correspondiente al 10 de Octubre del año en curso, por edicto de esta Jefatura, fecha 7; entendiéndose que, aquellos Ayuntamientos que ya las tienen solicitadas por oficio, para los particulares de su localidad con anterioridad, serán servidas sin necesidad de nuevas peticiones.

3.º Recomiendo nuevamente a los interesados hagan figurar, tanto en sus declaraciones juradas, como en las peticiones para verificar aprovechamientos maderables y leñosos, el cumplimiento de todos aquellos requisitos que marcan las instrucciones insertas en el reverso de tales declaraciones, así como el de aquellas aclaraciones hechas por esta Jefatura en edicto de 19 de Octubre, publicadas en el «Boletín Oficial» del día 22. Bien entendido que, aquellas en las que así no aparezcan, serán consideradas como nulas, y, por lo tanto, como si no hubieran sido presentadas.

4.º Aquellas fincas forestales, comprendidas también en el citado Decreto, pero que se encuentran desprovistas de monte alto o bajo, podrán ser presentadas sus declaraciones juradas en el

plazo de dos meses, a contar del mismo día fijado para las que se encuentran provistas de maderas o leñas, en las que sea cual fuere sus dimensiones y la superficie del predio, se ha determinado en el plazo de un mes.

5.º Los productos maderables o leñosos que ya existieran cortados en las fincas a que hace referencia el Decreto, con anterioridad a la fecha del día 6 de Octubre último, podrán ser utilizados siempre que se justifique de un modo terminante dicha circunstancia; para lo cual, puede servir de garantía una certificación o salvoconducto, expedido por el Alcalde de la localidad a que pertenezca la finca, el que asumirá la responsabilidad en el caso de que se tratase de una infracción.

6.º Es condición indispensable para que pueda concederse autorización de corta de maderas o leñas, la presentación previa de las hojas de declaración jurada de la finca en la que pretende llevarlo a efecto.

7.º Las cortas que se soliciten «a hecho» en montes altos, deberán ser acompañadas de una justificación de carácter selvícola o bien el motivo que implique tal petición, al pretenderse la desaparición total del arbolado. No accediéndose a ellas más que en aquellos casos que lo exijan condiciones excepcionales y no puedan evitarse.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Alfonso Cid*.

Núm. 4.654

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, trasposos y traslados

RESOLUCIÓN

Autorizado por la Superioridad para resolver el expediente promovido por don Cleto Cano, vecino de Peñafiel, referente a su industria de losetas hidráulicas y realizada la inspección correspondiente, autorizo el funcionamiento de esta industria, siguiendo las normas fijadas en el Decreto de 20 de Agosto último, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Esta industria solamente podrá figurar a nombre de don Cleto Cano Pérez.

2.ª No podrá trasladarse del local en que se establece en la calle del Calvario, número 8, sin autorización de esta Delegación de Industria; y

3.ª Esta autorización únicamente servirá para solicitar del

Ayuntamiento de Peñafiel, la autorización correspondiente para su instalación, debiendo dar cuenta a esta Delegación de Industria, una vez que haya sido realizada, para extender el acta correspondiente, que pueda servir al interesado para solicitar el alta de contribución.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.655

RESOLUCIÓN

Debidamente autorizado por la Superioridad para resolver el expediente promovido por don Eleuterio Criado del Rey, solicitando autorización para establecer una industria de pavimentaciones e impermeabilizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto último, se autoriza el funcionamiento de esta industria, incluida en el grupo c) de los señalados en el citado Decreto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Esta industria solamente podrá figurar a nombre del que se señala anteriormente como propietario de la misma; y

2.ª Esta autorización servirá exclusivamente para solicitar el permiso correspondiente de los Ayuntamientos donde se ejerciera, debiendo dar cuenta a esta Delegación de cuando se halla todo dispuesto para dar principio a sus trabajos, con el fin de extender el acta correspondiente, que servirá al interesado para solicitar el alta de contribución.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.671

RESOLUCIÓN

Presentada la documentación oportuna, en esta Delegación de Industria, por don Fermín Molina Pérez, solicitando autorización para establecer una industria dedicada a producir listones y madera para calefacción, adosada al molino que posee en Laguna de Duero, se concede autorización para el funcionamiento de esta industria a los efectos de solicitar el consiguiente permiso del Ayuntamiento, debiendo dar cuenta de la fecha en que la instalación esté realizada para levantar el acta que sirva al interesado para solicitar el alta de contribución.

Esta autorización se concede solamente para figurar a nombre

del interesado y en el lugar que se indica, no pudiendo efectuar trabajos que motiven el que la industria deje de corresponder al grupo a), de los señalados en el Decreto de 20 de Agosto último.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.578

Jefatura provincial de Sanidad

Declaración del estado sanitario, correspondiente al mes de Octubre de 1938

Este período se caracteriza por el mayor desarrollo de la escarlatina, la persistencia de la difteria, fiebre tifoidea y parálisis infantil, y la baja del paludismo.

La motivación de estos índices es la misma que se indicó en la declaración anterior. Respecto a la escarlatina, porque se han aumentado las diferencias térmicas e higrométricas del aire. De la difteria hay que repetir lo que tantas veces se ha dicho en estas informaciones, que siendo un germen resistente y difundido, habiendo un gran medio receptivo, y, más aún, en esta estación, por la frecuencia de las inflamaciones de las glándulas de la post-boca y no preocupándose las familias de inmunizar a los niños con la vacunación antidiférica, se dan las circunstancias más favorables para que persistan y se diseminen los focos de contagio.

En cuanto a la fiebre tifoidea, porque persisten, aunque sin mayor agravación, las poluciones de las aguas de bebida y el consumo de alimentos vegetales y frutos indigestos, a más de que en este período están actuando mayor número de portadores, convalescentes y casos frustrados.

La parálisis infantil sigue dando casos aislados y sin la menor relación entre sí, y son consecuencia de un estado de difusión del virus, que sin duda por los sucesivos pases que lleva ha exaltado su virulencia; sin embargo, el número de atacados es menor, y, desde luego, la gravedad de éstos también, por lo que puede decirse que el índice de este proceso va en franca declinación.

En cuanto al paludismo, puede darse por desaparecido. La lucha antilarvaria, el saneamiento del medio palúdico y la quinización de los enfermos, ha dado por resultado la extinción de los focos. Quedan únicamente las formas de resistencia, que es de esperar desaparezcan en breve plazo, dado que la campaña antipalúdica y el tratamiento se siguen con interés.

Las cifras en detalle, de invasiones y de muertos por enfermedades infecto-contagiosas durante el período que se examina, son las siguientes:

Gripe.—63 casos en los pueblos, sin bajas, contra 44 del mes anterior, con mortalidad cero.

Sarampión.—Registra 3 invasiones en la capital y 191 en la circunscripción, con 2 óbitos en ésta, contra 4 y 159 en el mes de Septiembre, sin bajas.

Los focos de sarampión siguen en estado de latencia en cuanto a difusión, siendo pequeña su gravedad.

Coqueluche.—Causa un ataque en la ciudad y 8 en la provincia, con un muerto, repitiendo por tanto las cifras del mes anterior, si bien entonces no produjo defunciones y en Octubre dió una.

Escarlatina.—Se ve la marcha ascendente a partir del mes de Agosto, dando en el presente mes 8 invasiones en la capital y 43 en pueblos, sin muertos, contra 4 y 36, con 3 bajas en el mes último.

La mayoría de los atacados son niños, jóvenes y adolescentes, precisamente los que más se exponen a las causas que favorecen el desarrollo de esta enfermedad.

Difteria.—14 casos se reúnen en la ciudad, que dan 7 muertos, contra 5 y 4 atacados, respectivamente, en la capital y en los pueblos, con un muerto del mes anterior.

En el Instituto Provincial de Higiene se hace diariamente vacunación gratuita contra la difteria.

Varicela.—Registra 21 invasiones en la circunscripción, todas benignas, contra 22 del mes anterior, sin bajas.

Madres, vacunadas a vuestros hijos contra la viruela y revacunados si han transcurrido más de cinco años desde la última vacunación.

Los niños deben vacunarse en los seis primeros meses de la vida, y para ello cualquier tiempo es bueno, pues hoy se cuenta con recursos positivos para evitar toda complicación. En el Instituto provincial de Higiene se hace diaria y gratuitamente esta vacunación.

Septicemia puerperal.—Se anotan 2 casos en los pueblos, con 2 muertos, contra un caso y un muerto del mes último. De los 2 muertos en el período que se examina uno corresponde a un atacado del mes anterior.

Tuberculosis pulmonar.—Aparte de los casos del Sanatorio-Enfermería, que se anotan por separado, da 2 invasiones en

la ciudad y 7 en los pueblos, con 17 muertos, que corresponden a enfermos registrados en partes anteriores, contra uno y 10 atacados, con 11 muertos, del mes de Septiembre.

La estadística del Sanatorio-Enfermería del Prado de la Magdalena da las siguientes cifras:

Ingresados: Varones, 2; hembras, 1; total, 3.

Enfermos que quedaban en tratamiento del mes anterior: Varones, 52; hembras, 51; total, 106.

Bajas: Varones, 7; hembras, 3; total, 10.

Resumen: Enfermería en 31 de Octubre, 96 enfermos.

Labor del Dispensario Antituberculoso Central del Estado

Durante el pasado mes de Octubre se han reconocido en este Centro 65 enfermos nuevos (14 niños y 51 adultos), de los cuales han resultado 25 tuberculosos, 19 con procesos sospechosos que quedan sujetos a observación y 21 no tuberculosos.

Han sido vistos igualmente 76 enfermos antiguos (21 niños y 55 adultos), habiéndose obtenido en la investigación de personas supuestas sanas las siguientes cifras: 10 enfermos, 3 sospechosos y 21 no tuberculosos.

El número total de radioscopias efectuadas en el mes asciende a 248, habiéndose llevado a cabo también 82 punciones de neumotórax.

Meningitis cerebrospinal. — No se inscribe ninguna invasión, contra uno, con una baja, en los pueblos, de la declaración anterior.

Parálisis infantil. — Registra un caso en la capital y 7 en la provincia, sin muertos, contra 4 y 7, con 3 óbitos, del mes último.

Fiebre tifoidea. — Aparecen 7 casos en la ciudad y 36 en los pueblos, con 4 muertos, 2 en cada uno, contra 7 y 36, con una baja, en el mes de Septiembre.

Paludismo. — Se ha puesto a cero en este mes. De los 76 atacados del mes anterior fueron alta por curación 56 y 20 están en franca declinación.

Pabellón de aislamiento

En este Centro ingresaron 2 enfermos de fiebre tifoidea, que con los 2 que había del mes anterior dan 4. Fueron dados de alta 2 (los más antiguos) y quedaron hospitalizados 2. Además hay un caso de escarlatina.

El análisis de las aguas de abastecimiento de la capital (Canal del Duero y Argales), aunque con mayor arrastre de tierras, sigue dando un índice de potabilidad normal según la última referencia.

Servicios de asistencia en la consulta de higiene infantil

Número de niños vistos durante el mes de Octubre en la consulta de Puericultura:

Nuevos, 54; antiguos, 233; total, 287.

Inyecciones, 91; cutis, 28; radioscopias, 37.

Servicios de los Laboratorios

Muestras de leches analizadas en el mes de Octubre, 1.450.

Determinaciones analíticas realizadas en las mismas: peso específico, acidez, grasa, lactosa y extracto seco.

Conejos inoculados, 19
Terneas inoculadas, 10.

Servicios del Instituto provincial de Higiene

De distintos pueblos se trasladaron al Hospital 19 enfermos.

De la capital al Hospital 31 id. Despiojamientos, 221.

Vacunaciones antitíficas realizadas, 2.198.

Vacunaciones antivariólicas realizadas, 7.

Vacunaciones antidiftéricas, 6. Tratamientos antirrábicos, personas civiles, 2.

Tratamientos antirrábicos, personas militares, 11.

Desinfecciones de ropas, 37.
Desinfecciones de locales, 30.
Desinsecciones de ropas, 1.238.

Suministro de vacunas

Vacuna antitífica a Ayuntamientos, 1.330 centímetros cúbicos.

Vacuna antivariólica a Ayuntamientos, 1.052 dosis.

Vacuna antivariólica a capitales, 47.110 dosis.

Anatoxina antidiftérica a Ayuntamientos, 110 centímetros cúbicos.

Médulas antirrábicas a Institutos de Higiene, 14.

RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaron del mes anterior

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES			QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos	TOTAL	En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe	73	»	63	136	38	29	69	»	136
Sarampión	162	3	191	356	119	94	141	2	356
Coqueluche	41	1	8	50	19	14	16	1	50
Escarlatina	73	8	43	124	36	42	46	»	124
Difteria	»	14	»	14	»	»	7	7	14
Varicela	»	»	21	21	»	»	21	»	21
Septicemia puerperal	1	»	2	3	1	»	»	2	3
Tuberculosis pulmonar	38	2	7	47	28	2	»	17	47
Meningitis cerebrospinal	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Parálisis infantil	23	1	7	31	20	8	3	»	31
Fiebre tifoidea	36	7	36	79	18	14	43	4	79
Paludismo	76	»	»	76	»	20	56	»	76

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente a esta declaración. — Ni por la ligera variación de los índices, ni

por el pequeño aumento de mortalidad, puede variarse la calificación sanitaria del período. Sigue siendo regular.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.639

Aldea de San Miguel

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice al padrón de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 18 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Fernando Caballero.

Núm. 4.644

Bocos de Duero

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para el que ha de regir en el próximo año de 1939, con el carácter ordinario, se halla expuesto al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 299 del Estatuto municipal.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular contra el mismo y ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes las personas o entidades interesadas; significando al propio tiempo que, las ordenanzas de exacciones municipales, son las mismas que han regido en ejercicios anteriores y rigen en el actual.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para conocimiento general.

Bocos de Duero, 19 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Constantino Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cubillas de Santa Marta.
Salvador de Zapardiel.
San Vicente del Palacio.

Núm. 4.649

Casasola de Arión

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario del año corriente para la formación del que ha de regir en el ejercicio de 1939, se expone al público en la Secretaría es este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y oír reclamaciones en el mismo plazo y otro igual siguiente, ante este Ayuntamiento.

Casasola de Arión, 18 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

Núm. 4.621

Castronuevo de Esgueva

Recibido del Administrador de Propiedades y Contribuciones de la provincia, el resumen del apéndice al padrón de la contribución territorial del avance catastral de la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, durante el plazo de quince días; durante los cuales podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Castro nuevo de Esgueva, 14 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Segundo Nieto.

Núm. 4.632

Fresno el Viejo

Habiéndose acordado por esta Corporación municipal en sesión de 29 de Octubre último la oportuna propuesta de suplementos de créditos, importantes mil cien pesetas, por medio de habilitación de las existencias obrantes en Caja como resultas procedentes del ejercicio anterior, con objeto de atender a los gastos que originan las revisiones extraordinarias de los mozos declarados excluidos totales o temporales y útiles para servicios auxiliares de los reemplazos de 1929 al 1940, según está ordenado, y otras atenciones del presupuesto vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente que al efecto se tramita, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Fresno el Viejo, 17 Noviembre de 1938.—El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Núm. 4.620

Geria

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el indicado plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Geria, 17 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Higinio Lozano.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Quintanilla de Trigueros.
Santovenia de Pisuerga.
Valdearcos de la Vega.
Villalón de Campos.

Núm. 4.666

Llano de Olmedo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por el presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Llano de Olmedo, 18 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Benito Pascual.

Núm. 4.641

Megeces

Hallándose confeccionado el repartimiento del aprovechamiento del agua del arroyo del camino de Alcazarén, de este término municipal, correspondiente al ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones por los contribuyentes comprendidos en el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Megeces, 17 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Angel Baruque.

Núm. 4.669

Quintanilla del Molar

Formados los documentos cobratorios para el año 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Repartimiento de riqueza catastrada, por ocho días.

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución

industrial y de comercio, por diez días.

Quintanilla del Molar, 15 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Amós Alonso.

Núm. 4.670

Tordesillas

Don Mariano de Paz Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tordesillas.

Hago saber: Que por el Depositario de fondos municipales don Pablo de la Cruz Garrido, se tendrá abierta en esta villa, en el sitio designado, calle San Pedro, 35, la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades, del ejercicio corriente, en los días 29 y 30 del presente mes y 1 del próximo Diciembre, desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde.

Y que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, sin recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto del 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día antes indicado, podrán satisfacer sus cuotas, según Decreto de 14 de Octubre de 1926, en el mismo sitio, desde el día 2 al 11 del mes de Diciembre, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día, incurrirán en apremio, sin más notificaciones ni más requerimientos.

Tordesillas, 19 de Noviembre de 1938.—Mariano de Paz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.579

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, y pueblo de Sardón de Duero, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1935, 1936, 1937 y 1938, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas

de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevarse a efecto la notificación de dichos embargos y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio de los deudores ni tener tampoco en esta localidad personas que les representen, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Florián Lázaro Calvo.—Débito, 18,36 pesetas.

Cereal al pago Viña, en este término municipal de Sardón de Duero, de cabida 23 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, tierra de Daniel Suárez Sanz; Este, tierra de Manuel Gabana García; Sur, tierra de Pedro Gómez Santos, y Oeste, camino del Berral.

Deudora, doña Lorenza Pérez Tejedor.—Débito, 36,60 pesetas.

Viña al pago camino de las Huertas, en dicho término, de cabida 22 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, Canal del Duero; Este, viña de Román Suárez Platero y viña de Antonio Velerda Crespo; Sur, viña de Román Suárez Platero, y Oeste, viña de María Gómez Pérez.

Deudor, don Luis Salcedo Viana.—Débito, 20,64 pesetas.

Cereal al pago Pimpolladas, en dicho término, de cabida 11 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, pinar y tierra de Julio Segovia; Este, tierra de Juana Gómez Muñoz; Sur, huerta de Pedro Mendicuti Alvarez, y Oeste, tierra de Epifanio Rodríguez Hernando.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, donde radican las fincas, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Quintanilla de abajo, 14 de Noviembre de 1938.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial